



Puno, 28 FEB 2024



OFICIO N° 0651 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ

SEÑORA : Dra NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

ASUNTO : ILAVE-
ABSUELVE CONSULTA.

REFERENCIA :
1) OFICIO N°047-2024-ME/DREP-DUGELEC/D (Exp. N°01914-2024-OTD-DREP)
2) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°11957-2023-OTD-UGELELCOLLAO
3) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°1485-90-ED
4) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°015-87-INAP/DNP
5) Ley N°30057
6) DS. N°040-2014-PCM
7) LEY N°31188



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia 1) por el cual se solicita opinión respecto a la solicitud de licencia sindical con goce de remuneraciones a favor de Pablo Zapana Choquejahuá como Secretaria General de SITASE El Collao Ilave, a efectos de dar respuesta.

Sobre la petición invocada por su Dirección y para dar respuesta, corresponde realizar el análisis de los hechos y el marco normativo aplicable:

I. ANTECEDENTES DE LA PETICIÓN DE LICENCIA SINDICAL:

1.1. Que, el solicitante mediante expediente administrativo de la referencia 2) solicita a la UGEL El Collao licencia sindical a tiempo completo para el Secretario General y Sub Secretario, asimismo para los demás directivos a tiempo parcial de conformidad a la RM. N°1485-90-ED asimismo de conformidad al Convenio Colectivo Centralizado con el Ministerio de Educación, para lo cual adjunta: **a)** RD. N°00088-2023-DUGELEC de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la UGEL El Collao, el cual reconoce a la Junta Directiva de Trabajadores Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao para el periodo de dos años a partir del 17 de marzo del 2023 al 17 de marzo de 2025; **b)** Credencial del FENTASE acredita a la Junta Directiva del SITASE Collao Ilave del 1 de marzo de 2023 al 28 febrero de 2025; **c)** Resolución Ministerial N°1485-90 de fecha 05 de setiembre de 1990, resolución que autoriza licencia sindical con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes del FENTASE (...).

II. NORMA LEGAL APLICABLE PARA OTORGAR LICENCIA SINDICAL CON Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES SEGÚN SEA EL CASO:

2.1. Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que